



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00075 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALCIDES BERNAL CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BANCAMÍA y BANCO AV VILLAS, a la orden de embargo de fecha 11 de diciembre de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

BANCAMÍA, mediante oficio de fecha 16 de enero de 2024, informó que la persona citada en el oficio referenciado no tiene productos, según lo reflejado por su sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada.

De igual manera, el BANCO AV VILLAS, mediante oficio de fecha 31 de enero de 2024, informó que una vez verificada la base de datos, se estableció que la persona relacionada en el oficio 0018 del 12 de enero de 2024, no posee vínculo con esa entidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 0018 del 12 de enero de 2024, por parte de BANCAMÍA y BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 03 DE ABRIL DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria